

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200086031* Radicado: 20261200086031 Fecha: 03-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 03 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO ANONIMO
RED SOCIAL FACEBOOK
USUARIO: Juan RO
Correo Electrónico: No registra
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120109482 de 22 de junio de 2026 SOLICITUD REDES SOCIALES USUARIO Juan RO Bogotá te escucha [SDQS] 446198202

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *carrera 86C entre calle 40 y 40B Sur barrio Barranquillita localidad de Kennedy*” (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 8– KENNEDY// **UPL:** PATIO BONITO // **SECTOR:** PROVIVIENDA OCCIDENTAL

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Rutas Transporte	Estado del Diagnostico
154900	8004090	Afirmado	Local	KR 86C	CL 40ABIS S	CL 40B S	NO	Segmento vial de uso vehicular, requiere actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UMV
154896	8003968	Afirmado	Local	KR 86C	CL 40 S	CL 40BIS S	NO	Segmento vial de uso vehicular, requiere actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UMV
154897	8003998	Afirmado	Local	KR 86C	CL 40BIS S	CL 40BISA S	NO	Segmento vial de uso vehicular, requiere actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UMV
154898	8004024	Afirmado	Local	KR 86C	CL 40BISA S	CL 40A S	NO	Segmento vial de uso vehicular, requiere actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UMV
154899	8004052	Afirmado	Local	KR 86C	CL 40A S	CL 40ABIS S	NO	Segmento vial de uso vehicular, requiere actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla vial Local

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a las vías de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200086031* Radicado: 20261200086031 Fecha: 03-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UMV, están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “*los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...).*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “*(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal*” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UMV incluir en la priorización actual los segmentos viales de su comunicación, en cumplimiento del **artículo 1 de la ley 1755 de 2015** que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Kennedy**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Kennedy (Rad 20261120109482 de 22 de junio de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200086031 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planificación y Conservación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200086031* Radicado: 20261200086031 Fecha: 03-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PUENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-07-2026 23:07:54
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 c37c0325fe56a8797b1b84cdac818bbf5fd19e612d271fbd4d7ccfac0dbea0ff Código de Verificación CV: 84b43 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	